



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORIA DE SISTEMA
INTEGRADO DE GESTION CIA.
LTDA. CECUASIG.-----

CAPITAL SOCIAL: USD\$ 400.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de
9 diciembre del dos mil diez, ante mí, **ABOGADO RENATO**
10 **ESTEVEZ SAÑUDO**, NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA
11 **VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**,
12 comparecen: **GALO ENRIQUE ESTUPIÑAN VERA**, de
13 estado civil casado, químico, de nacionalidad ecuatoriana;
14 **GARY ULISES RODRIGUEZ ROSADO**, de estado civil,
15 casado, ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana; **LETTY**
16 **ESPERANZA FREIRE NAVAS**, de estado civil soltera,
17 ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana; **MARIVEL DEL**
18 **CARMEN MONTERO LOPEZ**, de estado civil, casada,
19 bióloga, de nacionalidad ecuatoriana; y, **JUAN PABLO**
20 **POVEDA AYORA**, de estado civil casado, economista, de
21 nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA PRIMERA:**
22 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
23 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
24 voluntad es la de formar una compañía de responsabilidad
25 limitada bajo la denominación **CONSULTORIA DE**
26 **SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CIA. LTDA.**
27 **CECUASIG**, y que en los estatutos y declaraciones que a
28 continuación se detallan, constan el objeto social de a



1 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración
2 y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
3 ecuatoriana.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**
4 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSULTORIA DE**
5 **SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CIA. LTDA.**
6 **CECUASIG. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
8 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
9 **DOMICILIO.-** *La compañía se denomina CONSULTORIA*
10 **DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CIA. LTDA.**
11 **CECUASIG,** *es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio*
12 *principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer*
13 *agencias o sucursales dentro o fuera del territorio*
14 *nacional.-* **ARTICULO SEGUNDO:** *La compañía podrá*
15 *dedicarse a:* La prestación de servicios relacionados con
16 la asesoría, consultoría de sistemas de gestión en general
17 y sistemas integrados de gestión aplicados a los diferentes
18 campos, tanto para entidades publicas, como privadas,
19 podrá en consecuencia realizar ,reingeniería de procesos
20 organizacionales estudios y auditoria de impacto
21 ambiental, de seguridad y salud ocupacional. Así como
22 prevención de riesgos laborales. Al seguimiento y auditoria
23 de calidad y todo lo relacionado a las normas
24 ISO,BPM,HCCP ,y demás afines en cualquier parte del
25 país. A la realización de estudios e informes de
26 prefactibilidad, factibilidad, definitivos de evaluación,
27 supervisión y fiscalización de proyectos, en las etapas de
28 prediseño, diseños, contratación, ejecución y operación

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

sobre: obras públicas, edificaciones, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología, sanitarias, eléctricas, medio ambiente, recursos naturales renovables y no renovables, sociales, turismo, agronomía y forestal, obras hidráulicas, puertos aeropuertos, carreteras y demás vías de comunicación explotación de la riqueza urbana, parques naturales nacionales y reservas, investigación y explotación del subsuelo, estudios agronómicos, pecuarios y forestales, así como a la elaboración de sistemas, planificaciones y de documentación técnica legal y financiera, que permita la ejecución de las obras arriba indicadas. A la realización de estudios e informes de prefactibilidad, factibilidad, definitivos de evaluación, supervisión y fiscalización de proyectos, en las etapas de prediseño, diseños, contratación, ejecución y operación sobre estudios de sondeos de opinión, perfiles de riesgos, de personas naturales o jurídicas. A la realización de estudios e informes de prefactibilidad, factibilidad, definitivos de evaluación, supervisión y fiscalización de proyectos, en las etapas de prediseño, diseños, contratación, ejecución y operación sobre actividades educativas, psicológicas, sociológicas, y, organizacionales. Podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas de manera individual o en unión temporal, con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas. Podrá ejercer representaciones de compañías consultoras extranjeras que tengan relación con su objeto social; y, en general suscribir actos y contratos de consultoría. En

39933

3



1 dedicará a todo lo relacionado con la consultoría y
2 asesoría en los términos permitidos por la Ley de
3 Consultoría y demás leyes y reglamentos aplicables al
4 ámbito de actividades de las compañías consultoras. Para
5 cumplir este objeto, la compañía podrá celebrar toda clase
6 de actos y contratos, permitidos por las leyes
7 ecuatorianas.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
8 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
9 *compañía es de cincuenta años contados a partir de la*
10 *fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro*
11 *Mercantil.* **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-**
12 El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS**
13 **DOLARES**, dividido en cuatrocientas participaciones
14 iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO**
16 **QUINTO. CERTIFICADOS.-** La compañía entregará a cada
17 socio un certificado de aportación debidamente suscrito
18 por el Presidente y Gerente General en el que constará su
19 carácter de no negociable y el número de participaciones
20 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEXTO:**
21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL-**La
22 *compañía estará gobernada por la Junta General de*
23 *Socios y administrada por el Presidente y el Gerente*
24 *General, según las atribuciones que a cada uno se*
25 *concede en los presentes estatutos. La representación*
26 *legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el*
27 *Presidente y Gerente General. de forma individual.*
28 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**



SOCIOS.- La Junta General de Socios, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria por la prensa del Presidente o Gerente General. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve y siguientes de la ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA DE SOCIOS.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales las presidirá el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los socios designen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De



1 manera especial, son sus atribuciones: **a)** Designar y
2 remover al Presidente, Gerente General y fijar sus
3 remuneraciones. **b)** Conocer y aprobar anualmente los
4 informes, Balance General y Estado de pérdidas y
5 ganancias. **c)** Acordar la exclusión del socio por las
6 causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de
7 compañías. **d)** Disponer sobre la constitución de reservas
8 especiales.-**e)** Resolver sobre el destino que se dará a las
9 utilidades anuales. **f)** Autorizar gravámenes o prendas
10 sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
11 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- **g)**
12 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital
13 social.- **h)** Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
14 compañía. **i)** Reformar e interpretar los presentes
15 estatutos. **j)** Las demás atribuciones que le confiere la Ley
16 de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO**
17 **DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
18 **GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.-** El
19 Presidente y el Gerente General serán elegidos por la
20 Junta General para un período de cinco años, pudiendo
21 ser reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía.
22 Son sus atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de forma individual. **b)** Suscribir
24 conjuntamente los certificados de aportación. **c)** Convocar
25 a Junta general de socios **d)** Adquirir y enajenar bienes
26 inmuebles de la compañía con autorización de la Junta
27 General de socios. **e)** Ejercer las facultades contempladas
28 en la ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**



TERCERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Socios así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: SUJECIÓN A LA LEY.- Todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere procedente.-

CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía.. ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **GALO ENRIQUE ESTUPIÑAN VERA**, suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES; **GARY ULISES RODRIGUEZ ROSADO**, suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES.



1 DOLARES; **LETTY ESPERANZA FREIRE NAVAS,**
2 suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una y
3 ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una
4 de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES;
5 **MARIVEL DEL CARMEN MONTERO LOPEZ,** suscribe
6 ochenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado
7 *el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,*
8 esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES; y **JUAN**
9 **PABLO POVEDA AYORA,** suscribe ochenta
10 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el
11 *cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,*
12 esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, conforme
13 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
14 que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año,
15 contado a partir de la inscripción de este instrumento en el
16 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el
17 Abogado **MALINOWSKY RODION FRIAS GOMEZ,** para
18 que a nombre y en Representación de los accionistas
19 fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios
20 hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**
21 **FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás
22 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta
23 escritura. Abogado **MALINOWSKY RODION FRIAS**
24 **GOMEZ,** Registro: *Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno.-*
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
26 **ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
27 **RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el
28 *certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura*

V-466306

Guayaquil, 30 de Noviembre del 2010

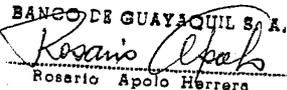
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONSULTORIA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CIA. LTDA. CECUASIG** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ESTUPIÑAN VERA GALO ENRIQUE	\$ 40.00
RODRIGUEZ ROSADO GARY ULISES	\$ 40.00
FREIRE NAVAS LETTY ESPERANZA	\$ 40.00
MONTERO LOPEZ MARIVEL DEL CARMEN	\$ 40.00
POVEDA AYORA JUAN PABLO	\$ 40.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331846
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRIAS GOMEZ RODION MALINOWSKY
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2010 10:49:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORIA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CIA. LTDA. CECUASIG
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

CLIENTE: 0148770 FRIAS GOMEZ ROSSON MALINOWSKY

TIPO : V POLIZAS EN USD
OFICINA: 001 001-MATRIZ

OPERACION: 488304
TRADER : WGM-01FS

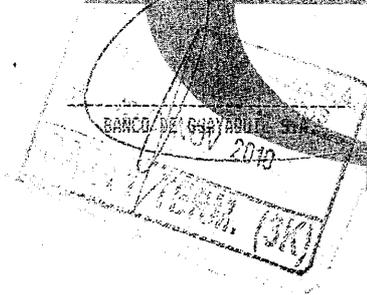
EMISION : 30/NOV/2010
OPERADOR: -013K

VENCIMIENTO: 30/NOV/2011
REFERENCIA : 1130001V10466306

F.VENTO.	PLZ	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPTO	VALOR ICC	VALOR NETO	STA
01	20111130	365	0.00		200.00		200.00	
T O T A L E S ==>					200.00		200.00	

FECHA DE PAGO : 30/NOV/2010
FORMA DE PAGO : EF 200.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE



RECIBI CONFORME

IMPRESO POP-17

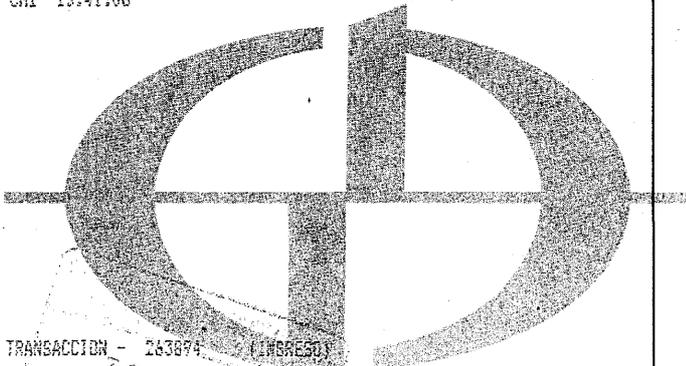




- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 263894 (INGRESO)

Ciente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A 0006243
IC466306
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5,00 EFECTIVO

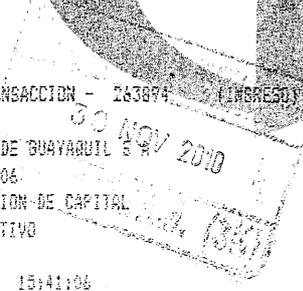
2010/11/30 0013X CHI 15:41:06



- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 263894 (INGRESO)

Ciente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A 0006243
IC466306
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5,00 EFECTIVO

2010/11/30 0013X CHI 15:41:06



REV.0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

148-0174
NÚMERO

0924290323
CEDULA

POVEDA AYORA JUAN PABLO

GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO (DURAN
PARROQUIA

DURAN
CANTÓN
ELOY ALFARO (DURAN
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



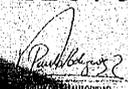

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 091772519-4

FREIRE NAVAS-LETTY ESPERANZA
 MANABELPATAN/PATAN
 06 DE DICIEMBRE 1976
 001-000000003
 MANABEL PATAN
 CASCO


 FIRMAR (CIUDADANO)

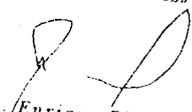


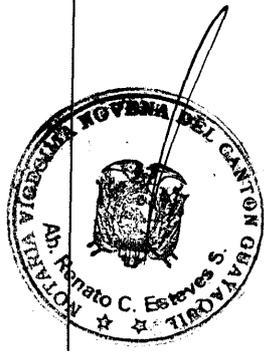
ECUATORIANA ***** E133311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
UICIOR FREIRE MERCAN
 AGRIPIA NAVAS
 GUAYAS 05/02/2010
 05/02/2022
REN 2237555




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 091772519-4 150 - 0006
FREIRE NAVAS LETTY ESPERANZA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI MONTEBELLO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006
 2006924 15/11/2010 9:11:43

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

 Ing. Enrique Pita Garcia
 DIRECTOR



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SANUDO

de principio a fin a los comparecientes y en alta voz. por
mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

6

7


GALO ENRIQUE ESTUPINAN VERA

8

C.C. N°0801761891

9

10


GARY ULISES RODRIGUEZ ROSADO

12

C.C. N°0910048016

13

14


LETTY ESPERANZA FREIRE NAVAS

16

C.C. N°0917725194

17

18


MARIVEL DEL CARMEN MONTERO LOPEZ

20

C.C. N° 0911273985

21

22


JUAN JOSE POVEDA AYORA

24

C.C. N° 0924290323

25

26

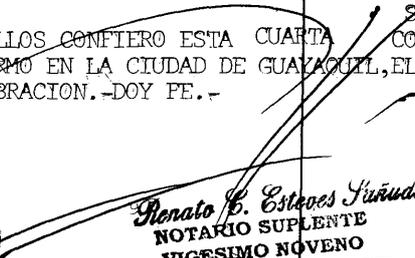
EL NOTARIO

27

ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA
SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA
Y FECHA DE SU CELEBRACION. -DOY FE.-

28




Renato C. Estevez Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

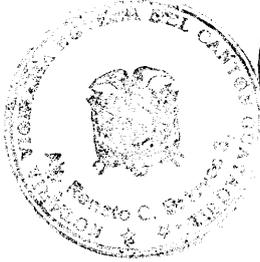
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE
CON FECHA DE HOY, AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
DIEZ, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO
SC. IJ. DJC. G. DIEZ CERO CERO CERO OCHO
OCHO SIETE CUATRO, EMITIDO POR EL
ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR
JURIDICO DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE
APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSULTORIA DE SISTEMA INTEGRADO DE
GESTION CIA. LTDA. CECUASIG.
GUAYAQUIL, 28 DE DICIEMBRE DEL 2010



Renato C. Estevez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 66.072
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:05



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** Que con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008874, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **20 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSULTORIA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CIA. LTDA. CECUASIG**, de fojas 138.827 a 138.848, Registro Mercantil número 24.662. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 778 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 66072

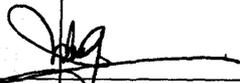


S

REVISADO POR:

U




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003448

Guayaquil, 10 FEB 2011

Señores
BANCO GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CIA. LTDA. CECUASIG**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL